



Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Miércoles, 8 de enero de 1992. — Número 6

Página 41

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuestos.—Deudores con domicilio desconocido 42

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Delegación de Hacienda en Cantabria.—Anuncios de notificaciones 42

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.—Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Sesco, S. A. L.» . 44

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

Reinosa.—Licencia para local destinado a salón tipo A 46

Marina de Cudeyo.—Licencia para actividad de establo 46

Villaverde de Trucíos.—Padrón municipal de habitantes relativo al 1 de marzo de 1991 46

Mazcuerras.—Licencia para la actividad de almacén para la comercialización de congelados . 46

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expediente número 88/91 46

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.—Expediente número 901/90 47

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.—Expedientes números 17/91-C, 33/91-L y 76/91 47

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.—Expediente número 155/91 48

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Servicio de Tributos

ANUNCIO

Por ser desconocidos los domicilios de las personas, cuyos nombres a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la notificación de Bases Imponibles por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, cuyos datos son los siguientes:

CONCEPTO: IMPUESTO GENERAL SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.

Nº DOC.	CONTRIBUYENTE	ULTIMA DIRECCION	B. IMPONIBLE
9.293/89	Jesús ORTIZ GONZALEZ (TR.)	Pz. Rubén Darío, 1 Ciudad	4.350.000
9.316/89	Alfonso GUTIERREZ DE LEON Y RUIZ (TR.)	Luis Mitián, 44 Madrid	121.058.640
13.974/89	José Luis CANTERA REVILLA (TR.)	N. Salmerón, 4 Ciudad	35.596.100
14.907/89	José Luis IBAÑEZ ABAD (TR.)	Av. Castros, 19-A Ciudad	10.300.000
15.895/89	Heliodoro ALONSO ESPIGA (TR.)	Valdeñoja, 16 Ciudad	42.476.000
16.112/89	Julián FERNANDEZ RUIZ (TR.)	Marqués Hermida, 42 Ciudad	7.728.000
2.573/90	Pedro FERNANDEZ SAN EMETERIO (ADQ.)	Castilla, 5 Ciudad	8.510.000
3.265/90	Miguel A. ESPIN OSA MARQUEZ (TR.)	Gral. Dávila, 98 Ciudad	6.550.000
9.169/90	Antonio RUIZ CARRERA (TR.)	Castilla, 4 Ciudad	4.657.100
10.595/90	Miguel A. TEJA SAIZ (TR.)	Vázquez Mella, 10 Ciudad	9.750.000
10.601/90	Miguel A. TEJA SAIZ (TR.)	Vázquez Mella, 10 Ciudad	3.750.000
10.792/90	Manuel PEREZ MAZO (TR.)	Valdeñoja, 18 Ciudad	256.450.000
11.459/90	Manuel PEREZ SANCHEZ (TR.)	Carlos Haya, 12 Ciudad	5.358.500
12.099/90	Mª Rosa SORDO DOMINGUEZ (TR.)	Bº Pradillo, 3 Selaya	7.888.500
12.301/90	José Luis GUTIERREZ LANDERAS (ADQ.)	Cr. Zorroza, 1 Bilbao	7.182.100
12.302/90	José PIRIS FERNANDEZ (TR.)	Quevara, 3 Ciudad	9.778.500
12.627/90	José R. ECHEVARRIA LARRALDE (ADQ.)	Av. Llano, 1 Gijón	4.930.000
13.175/90	Luis Mateo GOMEZ ALONSO (ADQ.)	Av. Parayas, 96B Maliaño	17.600.000
15.273/90	Feliciano M. FERNANDEZ SAINZ (TR.)	Pérez Galdós, 63 Ciudad	33.364.250
8.526/91	Carlos MARTINEZ CELEZABAL (ADQ.)	Marqués Hermida, 32 Ciudad	6.400.000

NOTA ACLARATORIA: TR. = TRANSMITENTE
ADQ. = ADQUIRENTE

Contra estas Bases Imponibles podrán interponerse los siguientes recursos: De reposición ante el Servicio de Tributos ó Reclamación Económico-Administrativa ante el T.E.A. Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La fecha de la notificación de las Bases Imponibles reseñadas es la del Boletín Oficial de Cantabria en el que se publiquen.

Santander, 19 de diciembre de 1.991

EL JEFE DEL SERVICIO



[Handwritten signature]

91/86248

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DE HACIENDA EN CANTABRIA

ANUNCIO

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, el acuerdo dictado en el expediente de Inspección por infracciones simples, que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

DELEGACION DE HACIENDA DE CANTABRIA. Dependencia de Inspección

Obligado Tributario: Aplicaciones Generales de Pintura SL
Domicilio: C/ Lealtad nº 6-4º - SANTANDER

N.I.F.: B-39098942

Con fecha de hoy el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial ha dictado, en el expediente que se cita, el siguiente acuerdo:

"Visto el exp. num.: 39.1.3-0017 instruido por esta Dependencia de Inspección a consecuencia de los hechos y demás circunstancias recogidos en la Diligencia de fecha 13-2-91 instruida por la Inspección de los Tributos y que a juicio del actuario, son constitutivos de una infracción tributaria simple, tipificada como No llevanza de contabilidad o libros registros obligatorios en el Imp. sobre Valor Añadido y que debe ser sancionada, según se deduce del Informe anexo emitido por el mismo con una multa por importe de 100.000 y teniendo en cuenta: Que en el expediente que nos ocupa, iniciado conforme a los arts. 5 y 7 del Real Decreto 2631/85 de 18 de Diciembre (BOE 18-1-86) consta expresamente el cumplimiento de lo ordenado en el art. 81.2 de la Ley 230/63 de 28 de diciembre, desarrollado por los arts 9.1 y 2 del citado Real Decreto 2631/85 y art. 59.4 del Real Decreto 939/86 de 25 de Abril (BOE 14-5-86) relativo a la concesión de una audiencia en el expediente durante 15 días en esta Dependencia a fin de poder alegar cuanto considerase conveniente a su Derecho y aportase los documentos, justificaciones y pruebas que fueran oportunas. Que durante el indicado plazo el obligado tributario no ha manifestado alegaciones.

Que la obligación de llevanza de libros registros en el Impuesto sobre Valor Añadido viene establecida en el artículo 68 de la Ley 30/1985 de 2 de Agosto (B.O.E. 9 de Agosto) y 164 número 1 del Real Decreto 2028/85 de 30 de octubre (B.O.E. 31 de Octubre)

Que el incumplimiento de dicha obligación es constitutivo de una infracción simple, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 79 de la Ley General Tributaria, redacción dada por Ley General Tributaria, redacción dada por Ley 10/1985 de 26 de Abril (B.O.E. de 27 de abril), no concurriendo en este supuesto las circunstancias del artículo 350 bis de nuestro Código Penal.

Que el artículo 83 número 3 letra d de la Ley General Tributaria redacción dada por Ley 33/1987 de 23 de Diciembre (B.O.E. 24 de diciembre), establece que el incumplimiento de la obligación de llevanza de la contabilidad o de los registros fiscales establecidos por las disposiciones fiscales, puede ser sancionado con multa de 25.000 a 1.000.000 h.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 número 1 y número 2 letra f del Real Decreto 2631/1985 de 18 de Diciembre (B.O.E. de 18 de enero de 1986) en orden a la graduación de la sanción, y los criterios sustentados en la circular nº 1 de 29 de Abril de 1986 de la Secretaría General de Hacienda, procede la imposición de una sanción de multa por importe de 100.000 h.

Por cuanto queda expuesto el Inspector-Jefe que suscribe considera procedente proponer al Ilmo Sr. Delegado la imposición de la sanción de 100.000 pts. como consecuencia de la infracción simple en que ha incurrido el obligado tributario, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el art. 59.4 del Real Decreto 939/86 y artº 11.3 y 4 de la O.M. de 26 de Mayo de 1986 (BOE 30-5-86).

No obstante V.S. acordará. CONFORME con la propuesta de sanción por un importe de 100.000 h. El Delegado de Hacienda Especial, fdo.: Juan Carlos Rabinal Saenz de Santa María".

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que caso de disconformidad puede interponer recursos de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado en el plazo de quince días, contados hábiles y a partir del siguiente al de recibo de la presente, conforme a los arts. 4, 8 y 10 del R. Decreto 2244/79 de 7 de Septiembre (BOE 1-10-79) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional en el mismo plazo y contenido de idéntica forma, según señala el art. 92.2 del R. Decreto 1999/81 (BOE 9, 10-9-81).

Finalmente se le advierte que sin perjuicio de la utilización de los anteriores recursos, el ingreso de la sanción que ahora se le notifica deberá tener lugar en el Tesoro dentro del plazo comprendido hasta los días 5 ó 20 del mes inmediato siguiente al de recibo de la presente y según que tal recibo haya tenido lugar dentro de la primera o segunda quincena del mismo, procediéndose en caso de no hacerlo a su cobro por vía de apremio.

Se adjunta CARTA DE PAGO para efectuar el ingreso por medio de la entidad colaboradora sita en la Delegación de Hacienda o de entidades bancarias autorizadas.

Santander 11 de octubre de 1991. El Inspector Regional, fdo.: Gerardo Alvarez Mendiburu

Santander, 29 de noviembre de 1991
EL INSPECTOR REGIONAL,

91/85787

Fdo.: Gerardo ALVAREZ MENDIBURU

DELEGACIÓN DE HACIENDA EN CANTABRIA

ANUNCIO

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, el acuerdo dictado en el expediente de Inspección por infracciones simples, que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

DELEGACION DE HACIENDA DE CANTABRIA. Dependencia de Inspección

Obligado Tributario: Aplicaciones Generales de Pintura SL
Domicilio: C/ Lealtad nº 6-4º - SANTANDER

N.I.F.: B-39098942

Con fecha 11 de octubre de 1991 el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial ha dictado, en el expediente que se cita, el siguiente acuerdo:

"Visto el exp. num.: 39.1.3-0016 instruido por esta Dependencia de Inspección a consecuencia de los hechos y demás circunstancias recogidos en la Diligencia de fecha 13-2-91 instruida por la Inspección de los Tributos y que a juicio del actuario, son constitutivos de una infracción tributaria simple, tipificada como No llevanza de contabilidad o libros registros obligatorios en el Imp. sobre Sociedades y que debe ser sancionada, según se deduce del Informe anexo emitido por el mismo con una multa por importe de 350.000 y teniendo en cuenta: Que en el expediente que nos ocupa, iniciado conforme a los arts. 5 y 7 del Real Decreto 2631/85 de 18 de Diciembre (BOE 18-1-86) consta expresamente el cumplimiento de lo ordenado en el art. 81.2 de la Ley 230/63 de 28 de diciembre,

desarrollado por los arts 9.1 y 2 del citado Real Decreto 2631/85 y art.59.4 del Real Decreto 939/86 de 25 de Abril (BOE 14-5-86) relativo a la concesión de una audiencia en el expediente durante 15 días en esta Dependencia a fin de poder alegar cuanto considerase conveniente a su Derecho y aportase los documentos, justificaciones y pruebas que fueran oportunas.

Que durante el indicado plazo el obligado tributario no ha manifestado alegaciones.

Que la obligación de llevanza de libros registros en el Impuesto sobre Sociedades viene establecida en el artículo 280 y s.s. del Real Decreto 2631/82 de 15 de octubre.

Que el incumplimiento de dicha obligación es constitutivo de una infracción simple, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 78 de la Ley General Tributaria, redacción dada por Ley General Tributaria, redacción dada por Ley 10/1985 de 26 de Abril (B.O.E. de 27 de abril), no concurriendo en este supuesto las circunstancias del artículo 350 bis de nuestro Código Penal.

Que el artículo 83 número 3 letra d de la Ley General Tributaria redacción dada por Ley 33/1987 de 23 de Diciembre (B.O.E. 24 de diciembre), establece que el incumplimiento de la obligación de llevanza de la contabilidad o de los registros fiscales establecidos por las disposiciones fiscales, puede ser sancionado con multa de 25.000 a 1.000.000 h.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 número 1 y número 2 letra f del Real Decreto 2631/1985 de 18 de Diciembre (B.O.E. de 18 de enero de 1986) en orden a la graduación de la sanción, y los criterios sustentados en la circular nº 1 de 29 de Abril de 1986 de la Secretaría General de Hacienda, procede la imposición de una sanción de multa por importe de 350.000 h.

Por cuanto queda expuesto el Inspector-Jefe que suscribe considera procedente proponer al Ilmo Sr. Delegado la imposición de la sanción de 350.000 pts. como consecuencia de la infracción simple en que ha incurrido el obligado tributario, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el art.59.4 del Real Decreto 939/86 y artº 11.3 y 4 de la O.M. de 26 de Mayo de 1986 (BOE 30-5-86).

No obstante V.S. acordará. CONFORME con la propuesta de sanción por un importe de 350.000 h. El Delegado de Hacienda Especial, fdo.: Juan Carlos Rabinal Saenz de Santa María".

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que caso de disconformidad puede interponer recursos de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado en el plazo de quince días, contados hábiles y a partir del siguiente al de recibo de la presente, conforme a los arts. 4, 8 y 10 del R. Decreto 2244/79 de 7 de Septiembre (BOE 1-10-79) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional en el mismo plazo y contado de idéntica forma, según señala el art. 92.2 del R. Decreto 1999/81 (BOE 9, 10-9-981).

Finalmente se le advierte que sin perjuicio de la utilización de los anteriores recursos, el ingreso de la sanción que ahora se le notifica deberá tener lugar en el Tesoro dentro del plazo comprendido hasta los días 5 ó 20 del mes inmediato siguiente al de recibo de la presente y según que tal recibo haya tenido lugar dentro de la primera o segunda quincena del mismo, procediéndose en caso de no hacerlo a su cobro por vía de apremio.

Se adjunta CARTA DE PAGO para efectuar el ingreso por medio de la entidad colaboradora sita en la Delegación de Hacienda o de entidades bancarias autorizadas.

Santander 11 de octubre de 1991. El Inspector Regional, fdo.: Gerardo Alvarez Mendiburu

Santander, 29 de noviembre de 1991
EL INSPECTOR REGIONAL,

Fdo.: Gerardo ALVAREZ MENDIBURU

91/85785

DELEGACIÓN DE HACIENDA EN CANTABRIA ANUNCIO

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, el acuerdo dictado en el expediente de Inspección por infracciones simples, que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

DELEGACION DE HACIENDA DE CANTABRIA. Dependencia de Inspección

Obligado Tributario: Gonzalo Garcia Campo N.I.F.: 72.018.365
Domicilio: Bº La Sierra 288 - PEDREÑA

Con fecha 15 de abril de 1991 el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial ha dictado, en el expediente que se cita, el siguiente acuerdo:

"Visto el exp. num.: 39.1.3-0024 instruido por esta Dependencia de Inspección a consecuencia de los hechos y demás circunstancias recogidos en la Diligencia de fecha 5-3-91 instruida por la Inspección de los Tributos y que a juicio del actuario, son constitutivos de una infracción tributaria simple, tipificada como Desatención al 1º Requerimiento y que debe ser sancionada, según se deduce del Informe anexo emitido por el mismo con una multa por importe de 15.000 y teniendo en cuenta:

Que en el expediente que nos ocupa, iniciado conforme a los arts. 5 y 7 del Real Decreto 2631/85 de 18 de Diciembre (BOE 18-1-86) consta expresamente el cumplimiento de lo ordenado en el art. 81.2 de la Ley 230/63 de 28 de diciembre, desarrollado por los arts 9.1 y 2 del citado Real Decreto 2631/85 y art.59.4 del Real Decreto 939/86 de 25 de Abril (BOE 14-5-86) relativo a la concesión de una audiencia en el expediente durante 15 días en esta Dependencia a fin de poder alegar cuanto considerase conveniente a su Derecho y aportase los documentos, justificaciones y pruebas que fueran oportunas.

Que durante el indicado plazo el obligado tributario no ha manifestado alegaciones.

Que por escrito de fecha 18-2-91 el obligado tributario fue requerido por esta Inspección para que compareciese en el lugar, día y hora señalados para la practica de las actuaciones, teniendo a disposición de la Inspección o aportándole la documentación y demás elementos solicitados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.1 del R. Decreto 939/86 de 25 de Abril (B.O.E. 14-5-86). Que el obligado tributario no cumplimentó dicho requerimiento ni justificó que mediase justa causa para el incumplimiento, lo cual es constitutivo de infracción simple, de conformidad con el artículo 78 número 1 de la Ley General Tributaria según redacción dada por Ley 10/85 de 26 de abril (BOE de 27 de abril) y que debe sancionarse en virtud del artículo 83.1 de la misma Ley según redacción dada por Ley 33/1987 de 23 de Diciembre (B.O.E. 24 de Diciembre) y los criterios establecidos en la Circular nº 1 de 29 de Abril de 1986 de la Secretaría General de Hacienda, con una multa de 15.000 h.

Por cuanto queda expuesto el Inspector-Jefe que suscribe considera procedente proponer al Ilmo Sr. Delegado la imposición de la sanción de 15.000 pts. como consecuencia de la infracción simple en que ha incurrido el obligado tributario, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el art.59.4 del Real Decreto 939/86 y artº 11.3 y 4 de la O.M. de 26 de Mayo de 1986 (BOE 30-5-86).

No obstante V.S. acordará. CONFORME con la propuesta de sanción por un importe de 15.000 h. El Delegado de Hacienda Especial, fdo.: Juan Carlos Rabinal Saenz de Santa María".

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que caso de disconformidad puede interponer recursos de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado en el plazo de quince días, contados hábiles y a partir del siguiente al de recibo de la presente, conforme a los arts. 4, 8 y 10 del R. Decreto 2244/79 de 7 de Septiembre (BOE 1-10-79) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional en el mismo plazo y contado de idéntica forma, según señala el art. 92.2 del R. Decreto 1999/81 (BOE 9, 10-9-981).

Finalmente se le advierte que sin perjuicio de la utilización de los anteriores recursos, el ingreso de la sanción que ahora se le notifica deberá tener lugar en el Tesoro dentro del plazo comprendido hasta los días 5 ó 20 del mes inmediato siguiente al de recibo de la presente y según que tal recibo haya tenido lugar dentro de la primera o segunda quincena del mismo, procediéndose en caso de no hacerlo a su cobro por vía de apremio.

Se adjunta CARTA DE PAGO para efectuar el ingreso por medio de la entidad colaboradora sita en la Delegación de Hacienda o de entidades bancarias autorizadas.

Santander 15 de abril de 1991. El Inspector Regional, fdo.: Gerardo Alvarez Mendiburu

Santander, 29 de noviembre de 1991
EL INSPECTOR REGIONAL,

91/85790

Fdo.: Gerardo ALVAREZ MENDIBURU

DELEGACIÓN DE HACIENDA EN CANTABRIA ANUNCIO

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, el acuerdo dictado en el expediente de Inspección por infracciones simples, que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

DELEGACION DE HACIENDA DE CANTABRIA. Dependencia de Inspección

Obligado Tributario: Gonzalo Garcia Campo N.I.F.: 72.018.365
Domicilio: Bº La Sierra 288 - PEDREÑA

Con fecha de hoy el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial ha dictado, en el expediente que se cita, el siguiente acuerdo:

"Visto el exp. num.: 39.1.3-0036 instruido por esta Dependencia de Inspección a consecuencia de los hechos y demás circunstancias recogidos en la Diligencia de fecha 25-3-91 instruida por la Inspección de los Tributos y que a juicio del actuario, son constitutivos de una infracción tributaria simple, tipificada como Desatención al 2º Requerimiento y que debe ser sancionada, según se deduce del Informe anexo emitido por el mismo con una multa por importe de 25.000 y teniendo en cuenta:

Que en el expediente que nos ocupa, iniciado conforme a los arts. 5 y 7 del Real Decreto 2631/85 de 18 de Diciembre (BOE 18-1-86) consta expresamente el cumplimiento de lo ordenado en el art. 81.2 de la Ley 230/63 de 28 de diciembre, desarrollado por los arts 9.1 y 2 del citado Real Decreto 2631/85 y art.59.4 del Real Decreto 939/86 de 25 de Abril (BOE 14-5-86) relativo a la concesión de una audiencia en el expediente durante 15 días en esta Dependencia a fin de poder alegar cuanto considerase conveniente a su Derecho y aportase los documentos, justificaciones y pruebas que fueran oportunas.

Que durante el indicado plazo el obligado tributario no ha manifestado alegaciones.

Que por escrito de fecha 18-2-91 y 11-3-91 el obligado tributario fue requerido por esta Inspección para que compareciese en el lugar, día y hora señalados para la practica de las actuaciones, teniendo a disposición de la Inspección o aportándole la documentación y demás elementos solicitados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.1 del R. Decreto 939/86 de 25 de Abril (B.O.E. 14-5-86). Que el obligado tributario no cumplimentó dichos requerimientos ni justificó que mediase justa causa para los incumplimientos, lo cual es constitutivo de infracción simple, de conformidad con el artículo 78 número 1 de la Ley General Tributaria según redacción dada por Ley 10/85 de 26 de abril (BOE de 27 de abril) y que debe sancionarse en virtud del artículo 83.1 de la misma Ley según redacción dada por Ley 33/1987 de 23 de Diciembre (B.O.E. 24 de Diciembre) y los criterios establecidos en la Circular nº 1 de 29 de Abril de 1986 de la Secretaría General de Hacienda, con una multa de 25.000 h.

Que se percibe al obligado tributario de que la posible desatención a un tercer requerimiento se considerará resistencia a la actuación inspectora, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del referido Real Decreto 939/85.

Por cuanto queda expuesto el Inspector-Jefe que suscribe considera procedente proponer al Ilmo Sr. Delegado la imposición de la sanción de 25.000 pts. como consecuencia de la infracción simple en que ha incurrido el obligado tributario, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el art.59.4 del Real Decreto 939/86 y artº 11.3 y 4 de la O.M. de 26 de Mayo de 1986 (BOE 30-5-86).

No obstante V.S. acordará. CONFORME con la propuesta de sanción por un importe de 25.000 h. El Delegado de Hacienda Especial, fdo.: Juan Carlos Rabinal Saenz de Santa María".

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que caso de disconformidad puede interponer recursos de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado en el plazo de quince días, contados hábiles y a partir del siguiente al de recibo de la presente, conforme a los arts. 4, 8 y 10 del R. Decreto 2244/79 de 7 de Septiembre (BOE 1-10-79) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional en el mismo plazo y contado de idéntica forma, según señala el art. 92.2 del R. Decreto 1999/81 (BOE 9, 10-9-981).

Finalmente se le advierte que sin perjuicio de la utilización de los anteriores recursos, el ingreso de la sanción que ahora se le notifica deberá tener lugar en el Tesoro dentro del plazo comprendido hasta los días 5 ó 20 del mes inmediato siguiente al de recibo de la presente y según que tal recibo haya tenido lugar dentro de la primera o segunda quincena del mismo, procediéndose en caso de no hacerlo a su cobro por vía de apremio.

Se adjunta CARTA DE PAGO para efectuar el ingreso por medio de la entidad colaboradora sita en la Delegación de Hacienda o de entidades bancarias autorizadas.
Santander 11 de octubre de 1991. El Inspector Regional, fdo.: Gerardo Alvarez Mendiburu

Santander, 29 de noviembre de 1991
EL INSPECTOR REGIONAL,

91/85791

Fdo.: Gerardo ALVAREZ MENDIBURU

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Sesco Cantabria, S. A. L.»

CAPITULO I

ARTICULO 1º.- AMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio regula las condiciones laborales de las socias-trabajadoras y trabajadoras de la Sociedad Anónima Laboral SESCO-CANTABRIA, en sus centros de trabajo de Cantabria, incluyendo en su ámbito todas las actividades propias de la citada empresa y aquellas que en el futuro pudieran desarrollarse.

ARTICULO 2º.- AMBITO PERSONAL

Este afectará a todas las trabajadoras que presten sus servicios en la S.A.L. y aquellos otros que pudieran ser contratados en el futuro en función de ampliación de instalaciones, creación de nueva prestaciones etc.

ARTICULO 3º.- AMBITO TEMPORAL Y DENUNCIA

El presente Convenio tendrá una duración de UN AÑO, comenzando a regir a todos los efectos el día 1 de Enero de 1991, terminando su vigencia el 31 de Diciembre de 1991.

El Convenio se denunciará automáticamente por ambas partes en la fecha de finalización del mismo.

ARTICULO 4º.- PRORROGA

Denunciado el Convenio y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor con todo su contenido normativo.

CAPITULO II

CONDICIONES MAS VENTAJOSAS

ARTICULO 5º.- CONDICIONES MAS VENTAJOSAS

La entrada en vigor de éste Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que establezcan en el presente Convenio, por estimarse que en su conjunto y globalmente consideradas suponen condiciones más benéficas para los trabajadores, quedando no obstante subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la Legislación vigente.

ARTICULO 6º.- ABSORCION

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica, ssi consideradas en su conjunto y cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

ARTICULO 7º.- UNIDAD DE ACUERDO

El presente Convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo negociado en el conjunto de su texto, forma un todo, relacionado e

inseparable. Las condiciones aquí pactadas serán consideradas globales e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

CAPITULO III

PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO

ARTICULO 8º.- JORNADA DE TRABAJO

La jornada laboral será de 38 horas semanales a realizar de lunes a sábado.

ARTICULO 9º.- CALENDARIO DE TRABAJO

Durante el año 1991 los días inhábiles no recuperables serán aquellos que marque el órgano estatal competente en esta materia, así como aquellos días que se consideren de ámbito regional o local, y que dispongan la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Excmo. Ayuntamiento de Santander. Serán igualmente inhábiles los días 24 y 31 de Diciembre.

ARTICULO 10º.- VACACIONES

El periodo de vacaciones anuales será de 30 días naturales. A las vacaciones no podrá acumularse ningún tipo de licencia y/o permiso salvo la licencia por matrimonio.

ARTICULO 11º.- PERMISOS Y LICENCIAS

Se concederán permisos y licencias por las siguientes causas justificadas;

a) Por el nacimiento de un hijo y la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, (entendiéndose la misma como relación de parentesco entre el afectado y los familiares del cónyuge o persona con la que conviva regularmente en régimen de pareja), dos días cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cuatro días cuando sea en distinta localidad.

b) Para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación del personal en los términos que determine la legislación vigente.

c) Por traslado de domicilio, un día.

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales durante los días de su celebración.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

f) Por razón de matrimonio; 15 días

g) Se concederá la excedencia voluntaria por un periodo no superior a seis meses con reserva del puesto de trabajo. Pasado este tiempo se pasará a lista de espera, dándose preferencia en caso de vacante, previa solicitud.

h) Las trabajadoras podrán disfrutar en el transcurso del año de dos días de licencia por asuntos particulares. El referido permiso, previa autorización y siempre con subordinación a las necesidades del servicio, podrá utilizarse, completa o parcialmente, en cualquier época del año, sin que puedan acumularse al periodo vacacional. La negativa al disfrute de los mismos por necesidades del servicio deberá ser motivada por la Empresa. El periodo anual a efectos de utilizar este permiso se entenderá prorrogado hasta el 10 de Enero del año siguiente.

i) Por maternidad, adopción y lactancia se disfrutará de permisos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO IV

PROMOCION PROFESIONAL ASCENSOS FORMACION DEL PERSONAL

ARTICULO 12º.-ASCENSOS

Previa a la realización de los correspondientes procesos selectivos externos, las plazas vacantes en plantilla se convocarán para ascenso entre

el personal que ocupe plaza en la categoría inmediatamente inferior, y que esten en posesión del título exigible en la convocatoria.

ARTICULO 13º.- FORMACION DEL PERSONAL

Los trabajadores tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos y /o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de renovación y capacitación profesionales organizados por los organismos pertinentes.

Los trabajadores que cursen estudios académicos y de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos si ello es posible.

CAPITULO V

ARTICULO 14º.-CATEGORIAS DENTRO DE LA S.A.L.

Integran la S.A.L. las categorías siguientes;

JEFE DE SERVICIOS: Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

Adjudicación de servicios en coordinación con los organismos pertinentes (INSERSO, DIPUTACION, AYUNTAMIENTO, ONCE) para los que se pudisen prestar los servicios de asistencia domiciliaria.

Relaciones laborales con todas las socias-trabajadoras y trabajadoras que figuren en la empresa, confección de nominas, seguros sociales, altas, bajas, contratación, ofertas de empleo y todo lo relacionado directa o indirectamente con las trabajadoras.

Negociación de los convenios de asistencia a domicilio con los organismos señalados anteriormente.

Será requisito la titulación universitaria.

AUXILIAR DE CLINICA: Tendrá a su cargo las siguientes funciones;

Las personas encamadas, la curación de escaras cuando estas no sean atendidas por A.T.S. aseo de encamados y todas aquellas personas que requieran cuidados específicos por su situación médica.

Tendrán que estar en posesión de la titulación de F.P. 1º grado, auxiliar de clinica.

AUXILIAR DE HOGAR: Realizarán las siguientes funciones;

Atención de las personas que le sean designadas, realizando las tareas que los usuarios precisen como pueden ser, aseo de la vivienda, aseo de la persona, compañía, ayuda a realizar pequeñas gestiones etc.

Todas estas funciones serán supervisadas por las Asistentes Sociales de los organismos pertinentes.

CAPITULO VI

CONCEPTOS SALARIALES

ARTICULO 15º.- SALARIO

Integran el salario los conceptos de salario base y antigüedad.

ARTICULO 16º.-SALARIO BASE

El salario base será el establecido por el presente Convenio en la tabla anexa de retribuciones.

ARTICULO 17º.- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

Se abonará a todas las trabajadoras afectadas por el presente Convenio la cantidad de 11.480 pts. mensuales, en concepto de gastos de desplazamiento.

ARTICULO 18º.- ANTIGUEDAD

Se percibirá en concepto de antigüedad trienios del 6% del Salario Base.

ARTICULO 19º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Las trabajadoras afectadas por este Convenio percibirán al año DOS gratificaciones extraordinarias de treinta días (sueldo base mas antigüedad), cada una de ellas, que se abonarán conjuntamente con las mensualidades de Julio y Diciembre.

Así mismo si al cerrar el ejercicio de cada año natural, existiese superhuit, se procederá a su reparto en forma lineal entre todas las socias-trabajadoras y trabajadoras.

CAPITULO VII

VESTUARIO

ARTICULO 20.- VESTUARIO

Se facilitará a las trabajadoras las prendas de trabajo siguientes;

1 Bata blanca

Esta ropa de trabajo se entregará en el mes de Enero de cada año.

DISPOSICION ADICIONAL

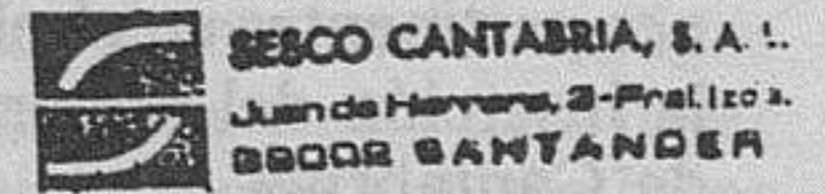
En todo lo no establecido en este Convenio, ambas partes se comprometen a respetar la Legislación vigente en cada momento, y en especial el Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás legislación aplicable en cada caso.

Y para que así conste y surta sus efectos, ambas partes firman y rubrican en Santander a 1 de Septiembre de 1991.

A. J. J. J.

Pilar Mayo

Mo. Antonio Gomis



91/83350

ANEXO NUMERO 1

TABLA SALARIAL PARA 1991

<u>CATEGORIAS</u>	<u>SALARIO</u>
JEFE DE SERVICIO	4.333
AUXILIAR DE CLINICA	2.042
AUXILIAR DE HOGAR	1.775

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

EDICTO

Don Miguel A. López Montiel ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a salón tipo A, sito en la calle Quintanal, 7, de esta ciudad.

En cumplimiento del artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento.

Reinosa, 30 de septiembre de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/61022

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por don Lorenzo Álvarez Díaz se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de establo, en el pueblo de Agüero, barrio Trisuto, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Marina de Cudeyo a 3 de mayo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/30411

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCÍOS

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 1991, ha acordado aprobar los resúmenes numéricos provisionales del padrón municipal de habitantes de este término relativo al 1 de marzo de 1991, quedando expuesto al público durante un mes con el fin de que los interesados puedan, en ese plazo, presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Villaverde de Trucíos, 25 de noviembre de 1991.—La alcaldesa (ilegible).

91/78629

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

EDICTO

Por don Vidal Ángel Aja Fernández se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de amacén para comercialización de congelados, en la localidad de Villanueva de la Peña, sitio del Portillo de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Mazcuerras a 9 de julio de 1991.—El alcalde, Juan Manuel Díaz de Castro Muñoz.

91/47856

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 88/91

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado-juez de Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 88/91 se siguen autos civiles a instancia de Habilidadación de Fondos, representada por el procurador señor Mantilla, contra «Intra Corporación Financiera S. A.», en reclamación de 300.000.000 de pesetas de principal, más 15.000.000 de pesetas, ampliado el principal en otros 500.000.000 de pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a públicas subastas por primera vez y, en su caso, segunda y tercera, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto de remate de la primera subasta se señala el día 13 de febrero, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores que, para tomar parte en las mismas, deberán consignar en el establecimiento señalado el 20 % de valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes de la tasación; que no se han presentado títulos de propiedad, y se anuncia la presente sin su plirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en esta Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción por el precio del remate.

Para la segunda se señala el día 9 de marzo, a las once horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %; que no se admitirán po

turas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en la anterior, se señala una tercera, sin sujeción a tipo en la misma forma y lugar para el día 11 de marzo, a las once horas, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por Ley.

Bienes objeto de subastas

1. Piso primero izquierda de la casa número 119 del paseo de La Castellana, en Madrid, de 220 metros cuadrados. Valorado en 88.000.000 de pesetas.

Trastero número 1, situado en la planta semisótano del edificio anteriormente descrito, de 5,27 metros cuadrados. Valorado en 1.000.000 de pesetas. Inscrito al tomo 1.º, libro 1.º, folio 198 y finca número 63.

2. Tienda derecha de la finca sita en el paseo de La Castellana, número 119, de Madrid, de tres plantas: Planta semisótano de 88,21 metros cuadrados, planta baja de 167,43 metros cuadrados y entreplanta de 74,77 metros cuadrados, siendo la superficie total de las tres plantas de 324,41 metros cuadrados. Finca 7.728, folio 17, libro 304, tomo 164 del Registro de la Propiedad Número Catorce de Madrid. Valorada en 162.205.000 de pesetas.

3. Edificio señalado con el número 38 de la calle Castilla, de Santander; consta de planta baja de 137,75 metros cuadrados, planta primera de 100,42 metros cuadrados y planta segunda de 100,42 metros cuadrados. Se encuentra enclavado en un solar de 2.520,37 metros cuadrados. Finca número 8.506 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de esta ciudad, folio 24 y libro 128. Valorado en 125.000.000 de pesetas.

4. Local sito en la planta tercera, número 19 de la calle Jesús de Monasterio, de Santander, de 279,59 metros cuadrados. Finca número 48.060, libro 524, folio 57 del Registro de la Propiedad Número Cuatro. Valorado en 83.877.000 pesetas.

5. Local sito en la planta segunda del edificio señalado con el número 19 de la calle Jesús de Monasterio, de 721,34 metros cuadrados. Valorado en 216.402.000 pesetas. Finca 48.050, libro 524, folio 40.

6. Local sito en la planta tercera del edificio señalado con el número 19 de la calle Jesús de Monasterio, de 417,25 metros cuadrados. Libro 524, folio 40 y finca 48.050. Valorado en 125.175.000 pesetas.

Santander, diciembre de 1991.—El magistrado-juez, Mauricio Muñoz Fernández.

91/86864

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 901/90

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria, Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Manuel Fernán-

dez Liaño, en reclamación por cantidad, contra «Planitec, S. L.», habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 9 de enero, a las once horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Planitec, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás partes interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 11 de diciembre de 1991.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

91/83915

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 17/91-C

En virtud de resolución del señor juez de instrucción, dictada en este día en juicio de faltas 17/91-C, se cita a don Agustín Pérez González para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar el día 15 de enero, a las doce treinta horas, como denunciado.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto previstas de los medios de prueba de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario del Juzgado de Instrucción o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Torrelavega a 4 de diciembre de 1991.—El secretario (ilegible).

91/87003

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 33/91-L

En virtud de resolución del señor juez de instrucción, dictada en este día en juicio de faltas 33/91-L, se cita a doña Pilar Saiz Morales para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar el día 12 de febrero, a las once cuarenta y cinco horas, como denunciante.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto previstas de los medios de prueba de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario del Juzgado de Instrucción o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Torrelavega a 17 de diciembre de 1991.—El secretario (ilegible).

91/87004

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 76/91

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno del Juzgado de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil 76/91, en reclamación de cantidad, promovido por don Pedro Antonio Huertas Grijalba, vecino de Madrid, contra otros y doña María del Carmen Crespo Redondo, auxiliar administrativa, vecina de Valladolid, hoy en ignorado paradero, y contra la compañía de seguros «Unión Automovilística Udea», que tuvo su sede en Madrid, hoy con domicilio desconocido, y por virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, se cita a los demandados indicados para que, por sí o por medio de procurador, comparezcan en este Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega el día 27 de febrero, a las diez horas, para asistir a la celebración del juicio verbal en dicho procedimiento, haciendo las alegaciones que estimen oportunas en su defensa y proponiendo las pruebas que crean convenientes, que serán practicadas en el acto o dentro de los doce días siguientes si no fuera posible, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso y haciendo saber que tienen a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples para los mismos presentados con la demanda.

Dado en Torrelavega a 27 de noviembre de 1991.—El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.—El secretario (ilegible).

91/86875

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 155/91

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

En virtud de lo acordado en los autos del juicio verbal civil número 155/91, seguidos ante este Juzgado promovidos por don Valentín Fernández Castillo, representado por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, contra don Ceferino Fernández Ruiz y don Alfonso García García, con domicilio desconocido, y otros, sobre reclamación de cantidad, por el presente he acordado citar a los mismos para la celebración del juicio verbal civil que tendrá lugar el próximo día 8 de abril y hora de las diez, en la sala de audiencias de este Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro, con la advertencia de que deberán concurrir con los medios de prueba que tuvieren, y bajo los apercibimientos de que, de no verificarlo, podrán ser declarados rebeldes, siguiendo el juicio su curso sin más citarlos ni oírlos.

Y para que sirva de citación a los demandados don Ceferino Fernández Ruiz y don Alfonso García García y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 12 de diciembre de 1991.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

91/86868

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscrición: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958